DNCP/DJ N° 1307 /16

Asunción, 18 de marzo de 2016.-

INVESTIGACION PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE LA DENUNCIA RECIBIDA A TRAVES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA AL LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 119/2015 "SERVICIO DE CEREMONIAL PARA LA XVIII CUMBRE IBEROAMERICANA PARAGUAY 2016- CONTRATO ABIERTO- AD REFERENDUM" CONVOCADA POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ID N° 302299". ----------

La presente denuncia fue recibida a través del Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas ingresada en fecha 8 de marzo de 2016, que fuera asignado como **Caso 3084**.----------

En la referida denuncia, el denunciante manifestaba cuanto sigue: *"SOLICITO IMPUGNACION DEL LLAMADO "SERVICIO DE CEREMONIAL PARA LA XVIII CUMBRE IBEROAMERICANA PARAGUAY 2016 - CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM"., DEL LOTE 1, ADJUDICADO A LA EMPRESA ORGANIZACION INTEGRAL SRL. EL MENCIONADO LLAMADO, SE ENCUENTRA EN ESTADO ADJUDICADO, SEGUN CONSTA EL INFORME DE EVALUACION N° ICEO N°20/16. MANIFESTANDO QUE LA EMPRESA CON EL 1ER PRECIO FUE DESCALIFICADA POR NO CONTAR CON CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL. SIN EMBARGO DENTRO DEL PBC, DEL LLAMADO EN MENCION REZA: SECCIÓN II CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN EN EL INCISO D) MENCIONA LO SIGUIENTE: d. MARGEN DE PREFERENCIA (LOTES 1, 2 y 3): Este llamado incluye el Margen de Preferencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 4558/11. En la presente contratación de*

Abg. Jéssica A. Velasticia Miguel
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Jiménez
Director Jurídico - DNCP

servicios será aplicado el margen de preferencia previsto en la citada legislación (20%) a favor de la firma cuyos personales que estén directamente relacionados con la prestación de los servicios contratados sean de nacionalidad paraguaya en un porcentaje no menor al 70%. Por tanto, si la oferta evaluada como la más baja no cumple con esta condición, le será adicionado el 20% del valor de su mismo precio. Si con ello aún resulta ser la oferta más baja será propuesta para la adjudicación, de lo contrario se seleccionará la siguiente mejor oferta que cumpla con la condición de emplear a nacionales en un porcentaje superior al 70%. EL OFERENTE QUE QUISIERA ACOGERSE AL BENEFICIO DEBERA REMITIR CON SU OFERTA UNA DECLARACION JURADA CON EL NOMBRE DE SU PERSONAL Y LA NACIONALIDAD DE LOS MISMOS Y TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO en los Art. 2 y 3 inc. c), del Decreto Reglamentario 9649/12".----------

Continúa mencionando el denunciante: "*...ENTONCES HAY UNA CONTRADICCION EN RELACION A LO SOLICITADO EN ESTE PBC, Y LA INJUSTA DESCALIFICACION DE LA EMPRESA CON EL 1ER. PRECIO, SIENDO QUE AL HABER PRESENTADO LA DECLARACION JURADA SOLICITADA EL MISMO PBC, MENCIONA QUE EL OFERENTE PODRA ACOGERSE AL BENEFICIO. ENTONCES COMO QUEDARIA ESTE PARRAFO DEL PBC? EL OFERENTE QUE QUISIERA ACOGERSE AL BENEFICIO DEBERA REMITIR CON SU OFERTA UNA DECLARACION JURADA CON EL NOMBRE DE SU PERSONAL Y LA NACIONALIDAD DE LOS MISMOS Y TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO en los Art. 2 y 3 inc. c), del Decreto Reglamentario 9649/12. POR LO CUAL SOLICITO, CANCELAR LA ADJUDICACION A LA EMPRESA ORGANIZACION INTEGRAL S.R.L. DEL LOTE 1 Y RETROTRAER A LA ETAPA DE EVALUACION, Y ADJUDICAR AL 1ER. PRECIO. ADJUNTO LO SGTE: * RESOLUCION ACJ N° 28 * INFORME DE EVALUACION N° ICEO N°20/16. * COPIA DEL PLIEGO ANEXO D." (sic).*----------

Abg. Dirección Jurídica Jueza Instructora

Abg. Luis A. Jara Director Jurídico

Que, en fecha 08 de marzo de 2016, por **Nota DNCP/ DJ Nº 937/16**, esta Dirección Jurídica solicita a la Convocante –**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**-, remita los documentos pertinentes y justifiquen lo referido en la denuncia respecto s la supuesta injusta descalificación de la oferta más baja en el marco del llamado de referencia.----------

Que, por nota ingresada como **Expediente DNCP Nº 2780,** de fecha 11 de marzo de 2016, la **Lic. Liz Fatima Insfran Carballo, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia y el Abg. Juan Angel Santacruz, Jefe del Dpto. de Contratos y Garantías de la Unidad Operativa de contrataciones,** en contestación a la denuncia efectuada hacen referencia: ...*"consideramos hacer mención que la vía procesal apropiada para impugnar una adjudicación por parte de una oferente es la protesta, conforme a lo preceptuado en el Articulo 13 del Decreto 7434: "... Las investigaciones solo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de meritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean suceptibles de causar causar daños o perjuicios al Estado;* ***y cuando la vía no sea la Protesta"*** . ----------

"Al analizar el contenido de la "impugnación", como lo denomina "la denunciante", que amerita la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, observamos que se evidencia a todas luces la finalidad de la misma, la cual es "...cancelar la adjudicación a la empresa organización integral S.R.L. del Lote 1 y retrotraer a la etapa de evaluación y adjudicar al 1er precio (Sensicred S.A.)...".".----------

"Al respecto, resulta pertinente acotar que el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas con protección al denunciante se encuentra previsto para denunciar hechos de corrupción por ciudadanos que no son parte en el proceso de contratación, con base en un interés simple de regularidad

Abg. Jessica A. Velastiqui Macie
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

de los actos de la administración (diferente al interés legitimo de los potenciales oferentes), para aquellas situaciones en donde la protesta no fuere lo pertinente.".---

"En el caso que nos ocupa, consideramos, sin temor a equivocos, que la aplicación del margen de preferencia, criterio de evaluación establecido en el PBC de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 4558/11, no puede ser considerado un hecho de corrupción que debe sustanciarse de acuerdo a las reglas establecidas para las investigaciones.".----------

De la misma manera agrega la convocante *–CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- :…"se debe dejar en claro que no existió ninguna descalificación de la oferta presentada por la hoy denunciante, pues somos conscientes de lo establecido en la legislación vigente en esta materia.". (sic)*----------

Que, también mencionan *que la firma Organización Integral S.R.L. adjudicada en el Lote N°1 habría adjuntado a su oferta, así como los demás oferentes el Certificado de Origen Nacional para los servicios ofertados en el Lote N° 1, en tanto que la firma Sensicred S.A. no lo había hecho.* ----------

"En consecuencia, el Comité de Evaluación de Ofertas en uso de sus atribuciones requirió la presentación a la firma Organización Integral de la Declaración Jurada con el nombre del personal y la nacionalidad de los mismos a fin de complementar el Certificado de Origen Nacional presentadas junto con su oferta; a lo cual dieron cumplimiento en tiempo y forma". Se adjunta a Fojas N° 16 y 17 de la contestación remitida por la convocante.----------

Continuan señalando que, de la misma manera fue requerida a la firma Sensicred S.A. la presentación del Certificado de Origen Nacional para la aplicación del Margen de Preferencia; a lo que de conformidad a la Nota obrante a Fojas N° 14 del descargo de la Convocante Corte Suprema de Justicia se desprende la

Abg. Jessica A. Velastiqui Maciel
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Durin
Director Jurídico - DNCP

manifestación de la firma Sensicred S.A. de no contar con dicho certificado, aclarando que remitía la Declaración Jurada para contar con el beneficio de margen de preferencia nacional que se había solicitado en el PBC.----------

Así tambien, en fecha 08 de marzo de 2016, por Nota DNCP/DJ N° 938/16, esta Dirección Jurídica solicita a la firma –**ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L.**-, justifiquen lo referido en la denuncia.----------

Al respecto, en fecha 18 de marzo de 2016 mediante la Nota recibida como Exp. DNCP 3096/16, la firma Organización Integral S.R.L. se presenta ante la Dirección Nacional a contestar el traslado corridole, mencionando entre otras cosas cuanto sigue: ..."*Como antecedente hacemos constar que en el PBC: ANEXO I- DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA dice textualmente: EN CASO DE QUE LA EMPRESA QUIERA BENEFICIARSE DEL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE AL MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL DEBERÁ PRESENTAR EL SIGUIENTE DOCUMENTO: CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL, EMITIDO POR LA Dirección General de Desarrollo Empresarial, el cual cosntituye prueba suficiente del carácter de producto nacional" (Sic)*----------

..."*De acuerdo al ICEO No. 20/16: INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS el Lote 1- SERVICIO DE CEREMONIAL de esta LPN fue adjudicado a ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L. al aplicar el Margen de Preferencia del 20% mediante presentación del Certificado de Origen Nacional vigente a la fecha, expedido por la Dirección de Desarrollo Empresarial del ministerio de Industria y Comercio, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 4558/11.".*----------

Continúa la adjudicada expresando: ..."*Este Informe también hace constar que la firma SENSICRED S.A. que ha competido en el Lote 1 de Servicio de Ceremonial NO ha presentado este Certificado de Origen Nacional. Con este*

Abg. Jessica A. Velastiqui Maciel
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. [illegible]
Director Jurídico

argumento el Comité de Evaluación ha considerado que la firma ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L. tiene el precio más bajo para el Lote 1 y cumple todos los requisitos exigidos en el PBC.".----------

Finaliza la firma adjudicada*: ..."Hacemos constar que para obtener el CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL la firma ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L. ha tenido que someterse a un proceso de registro del REPSE (Registro de Prestadores de Servicios del Paraguay), con la gestión y presentación de varios documentos solicitados los cuales una vez verificados fueron remitidos al Ministerio de Industria y Comercio para la habilitación correspondiente y emisión del CERTIFICADO, proceso que no se desarrolla con la presentación de una simple Declaración Jurada con nombre y nacionalidad del personal de una empresa.*---------

En base a las manifestaciones efectuadas por las partes, esta Dirección Juridica señala cuanto sigue:

Que, del Acta de Evaluación de Ofertas del presente llamado se desprende el cuadro comparativo de ofertas presentadas para el Lote N° 1: ----------

Lote N° 1 – SERVICIO DE CEREMONIAL

- **En este Lote será aplicado el Margen de Preferencia.**
  Teniendo en cuenta que la firma SENSICRED S.A., no presenta el Certificado de Origen Nacional, expedido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 4558/11 y la firma ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L. **si** lo presenta, se aplica el margen de preferencia, quedando los montos según el siguiente cuadro:

Empresas Oferentes	LOTE N° 1	Margen de Preferencia
	SERVICIO DE CEREMONIAL	Precios con el 20 %
1. ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L.	150.000.000	150.000.000
2. SENSICRED S.A.	148.000.000	*177.600.000*

La firma ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L., tiene el precio más bajo para el Lote N° 1 y cumple con todos los requisitos exigidos en el PBC.

Que, como expresa el Articulo 3° de la Ley N° 4558/11 en la parte que nos atañe: *..."A los efectos de la imposición del margen de preferencia son*

Abg. Jessica A. Velasquez
Dirección Jurídica
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy
Director Jurídico

considerados Productos y Servicios de origen nacional a: ...c) En obras viales, construcciones, servicio de mantenimiento, transporte, seguros, consultoría y otros en general cuando el personal del prestador en más del 70% (setenta por ciento) sea de nacionalidad paraguaya".(sic)----------

Que, como establecia el PBC del presente llamado para la aplicación del Margen del Preferencia del 20% al oferente que cotice Productos de Origen Nacional, éste deberá presentar el Certificado de Origen Nacional de los mismos; así tambien deberán presentar en forma de Declaración Jurada la lista con el nombre del personal que esté directamente relacionado a la prestación de los servicios contratatados y el 70% de estos sean de nacionalidad paraguaya. ----------

Asimismo se aclara, que la no presentación de dichos documentos no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo no podrá ser favorecido con la aplicación ese beneficio legal.----------

En ese sentido, es necesario resaltar que para la efectiva aplicación del Margen de Preferencia, es necesaria la presentación del Certificado de Origen Nacional del bien ofertado; y como se puede constatar en el Informe de Evaluación, la firma adjudicada para el Lote N° 1 impugnado en la presente denuncia ha dado cumplimiento a dicho requerimiento del PBC.----------

Que, como se puede desprende del Informe de Evaluación de ofertas la falta presentación del Certificado de Origen Nacional por parte de la firma SENSICRED S.A. no fue motivo de descalificación de su oferta; pero al momento de la comparación de precios de las ofertas presentadas para el Lote N° 1 la misma no pudo ser beneficiada con la aplicación del margen de preferencia por la omisión de presentación de dicho certificado, por lo que el monto de su oferta habría quedado ya en segundo lugar.----------

Abg. Jessica A. Velastiqui Maciel
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duré
Director Jurídico - DNCP

En efecto, consta en el presente expediente de investigación a Fojas N° 14, la Nota de fecha 01 de marzo de la firma SENSICRED S.A. dirigida a la Corte Suprema de Justicia, en cual expresamente manifiesta que no cuentan con el Certificado de Origen Nacional.----------

Por tanto, y en base a lo precedentemente analizado, esta Dirección Jurídica, considera que no existen méritos para la apertura de una Investigación de oficio y atendiendo lo señalado se debe disponer el cierre de la presente investigación conforme el art. 17 inciso a) del decreto 7434/11 por los motivos ya expuestos anteriormente, por lo que se da por finalizada la presente investigación preliminar, con la salvedad que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras competencias.----------

ABG. JESSICA VELASTIQUI MACIEL
Dirección Jurídica-DNCP

ABG. LUIS A. GODOY DURIA
Director Jurídico-DNCP